



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 012-2021-CED-CSJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por el servidor **JOSE HECTOR ACOSTA VELARDE**, adscrito como Asistente Administrativo I de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de Enero del 2019.

Huancayo, once de enero

Del año dos mil veintiuno.

VISTOS: Los documentos de la referencia; **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, el servidor solicita licencia sin goce de haber por salud, a partir del día 18 al 29 de enero del 2021, con carácter de urgente y estrictamente personal, adjunta su declaración jurada en merito a la Ley 27444, artículo 42. La solicitud presentada cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto.- A partir de lo indicado se debe señalar que el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 010-2004-CE-PJ, el **artículo 24** señala: ***“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos”: c) por enfermedad con o sin goce de haber,...***; concordado con la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 de abril de 2014, en su artículo 1° señala inciso “b)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Las licencias sin goce de haberes por motivos debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un período máximo de seis meses. En ese sentido, no se admitirán nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Sólo después de dicho periodo se podrán evaluar nuevas peticiones.”, Y el régimen laboral del servidor es contratado a plazo indeterminado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, en tal virtud en mérito a lo previsto en el artículo 11 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, de la Ley de Productividad y Competitividad laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, que señala: ***Se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar servicio y la del empleador de pagar la remuneración, sin que desaparezca el vínculo laboral, y son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o licencia concedida por el empleador.***

Quinto.- En el caso de autos, el servidor presenta su declaración jurada respectiva, bajo el principio de presunción de veracidad, declara bajo juramento que solicita licencia sin goce de haber del día lunes 18 al viernes 29 de enero del 2021, con carácter de muy urgente y estrictamente personal, al amparo del artículo 42 de la Ley 27444, para lo cual suscribe la referida declaración jurada, en tal virtud, en mérito al principio de presunción de veracidad, previsto en el numeral 1.7 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar de la 27444, modificado por Decreto Legislativo Nro. 1272, concordado con el Principio de Legalidad, numeral 1,1 del inciso 1) del artículo IV de la norma acotada, se presume que las declaraciones formulada por los administrados en la forma prescrita por ley, responde a la verdad de los hechos que ellos afirman, a mayor abundamiento se tiene, que el motivo es estrictamente personal, por lo que se acciona el Derecho a la Intimidad de las personas naturales, siendo una de ellas, el caso del servidor, encontrándose protegido este ámbito, ya que el derecho a la intimidad busca proteger el espacio propio privado y de mirada al interior que cada persona realiza, espacio que es protegido por la legislación peruana, tal como lo establece el inciso 7) del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, concordado con el artículo 14 del Código Civil, por ende, estando a lo expuesto; es procedente concederse la licencia sin goce de haber por motivo personal a partir del día 18 al 29 de enero del 2021.

Sexto.- Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

EVER BELLO MERLO
ABOGADO
CALLE 1000 N° 1000
CALLE 1000 N° 1000



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** la licencia sin goce de haber por motivo personal al servidor **JOSE HECTOR ACOSTA VELARDE**, adscrito como Asistente Administrativo I de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **18 al 29 de enero del 2021**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN